



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Brigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

02 JUL 2024

181

Ref.: E29-2024-15686-Ae. S/Anteproyecto de Decreto por el cual se aprueban nuevos valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios a ser llevadas a cabo a través del Ministerio de Educación de la Provincia, modificando los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto Nro. 309/21.

//- CALIA DE ESTADO

A

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en la presente actuación electrónica que fue remitido con treinta y cuatro (34) e- partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto - definitivo-, obrante a e-parte 27; por el cual por el cual se aprueban nuevos valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios a ser llevadas a cabo a través del Ministerio de Educación de la Provincia, modificando los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Nro. 309/21.

A e-parte 9, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación.

A e-parte 15, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, efectuando sugerencias con relación a la redacción del proyecto de decreto obrante a e-parte 13.

A e-parte 17, se agrega nuevo proyecto de decreto con las modificaciones sugeridas a e-parte 15.

A e-parte 19, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, Ministerio de Hacienda y Finanzas, no existiendo objeciones de su parte.

A e-parte 22, obra providencia de la Asesoría General de Gobierno proponiendo que la actualización de los montos se efectúe hasta la fecha de la medida que se pretende proyectar.

A e-parte 26, obra nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación.

A e-parte 27, se incorpora proyecto definitivo.

A e-parte 32, obra aval de la Sra. Ministra de Educación.

A e-parte 33, se agrega informe la Subsecretaria de Infraestructura Escolar.

A e-parte 34, obra Dictamen Nro. 502/24 de la Asesoría General de Gobierno.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de lo manifestado en los *Considerandos* del Anteproyecto de decreto que las modificaciones que se propician obedecen a las fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación realizada al Decreto Nro. 309/21, mediante Decreto Nro. 1314/23, con la finalidad de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones en la materia que trata el presente Decreto.

En tal sentido, se destaca:

Que, por medio de la misma, se propicia actualizar los valores a reglamentar en los distintos procedimientos que deben aplicarse para la contratación de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, debido a las

fluctuaciones de precios acontecidos desde la última modificación regulada, realizada en el año 2023.

Que, el índice de costo de la construcción aumentó en el orden del 226 % en el período de Mayo 2023 a Abril de 2024, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto el Decreto 1314/23, que regula los valores en los procedimientos de ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios en beneficio de los Establecimientos Educativos, los que requieren respuestas urgentes ante las problemáticas que surgen en su ámbito, deviene necesario actualizar los valores de topes de las Contrataciones a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, en este marco y a fin de dar soluciones efectivas y ágiles, cuando el gasto tiene que ver con dichas acciones, resulta conveniente actualizar los valores topes de ciertas contrataciones especificadas en el Decreto N° 309/21.

Que, todo ello obedece a un criterio de incremento parcial hacia las variaciones apuntadas en los considerandos precedentes, de modo tal de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones en la materia que trata el presente Decreto.

Cabe remarcar:

Que, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, realiza obras con la finalidad de brindar las condiciones requeridas para la óptima contención de la comunidad educativa, ocupándose por ello, también de la provisión y/o reposición de insumos, equipamientos, maquinarias y servicios que se demanden para el correcto funcionamiento de los establecimientos educativos.

En consecuencia, a tenor de los fundamentos esgrimidos resulta razonable la medida consistente en la modificación parcial del Decreto N° 309/21 que regula los valores en las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios encuadradas en la Ley N° 1182-K (incluidas las previstas en el Artículo 6° de dicha Ley) que se lleven a cabo en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con la finalidad de imprimir celeridad a las diferentes modalidades de contrataciones en la materia que trata el presente Decreto, no existiendo objeciones que efectuar a la medida propiciada.

Conclusión:

Por lo expuesto, a tenor de los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto, demás constancias y habiendo intervenido las instancias de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 2041 F. 557 T. XI
31 FEBRERO 2024 - F. 793
C.N.I. 30 095.812